

1 CONSTITUCION DE COMPANIA A DENOMI-
 2 NARSE PESQUERA OROMANTIQUE S.A. ,
 3 QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSO-
 4 NAS: INGENIERO ARTURO ARIAS ICAZA;
 5 ECONOMISTA DANIEL MOROCHO ORTEGA;
 6 LICENCIADO HUGO ROSAS SERRANO; CAR-
 7 LOS ANTONIO CACAO MELENDEZ y CARLO-
 8 TA CARPIO BARRERA.-----
 9 CAPITAL: S/. 2'000.000, oo .-----

10 En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mis-
 11 mo nombre, en la Provincia del Guayas, República del E-
 12 cuador, el día de hoy viernes dieciseis de Septiembre
 13 de mil novecientos ochenta y ocho ; ante mí :
 14 ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo No-
 15 veno del Cantón, comparecen las siguientes personas :
 16 ARTURO ARIAS ICAZA, quien declara ser de estado civil
 17 casado , de profesión Ingeniero Comercial; DANIEL
 18 MOROCHO ORTEGA de estado civil casado , de profe-
 19 sión Economista; HUGO ROSAS SERRANO, de estado civil -
 20 casado , de profesión Licenciado en Leyes ;
 21 CARLOS ANTONIO CACAO MELENDEZ, de estado civil soltero
 22 de profesión Estudiante ; y, CARLOTA CARPIO BARRE
 23 RA, de estado civil soltera , de profesión Estu-
 24 diente ; todos los comparecientes ecuatorianos ,
 25 mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con
 26 domicilio en ésta ciudad, (a quienes de conocer doy fé)
 27 Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de
 28 la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden -

MOYANA MORENO GARCIA
 Notario
 Cantón Francisco
 Provincia Guayas
 Ecuador Sur Am

1 con amplia y entera libertad, por sus propios derechos
2 y con la capacidad civil necesaria para obligarse y con-
3 tratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pú-
4 blica el contenido de la presente Escritura, cuyo tenor
5 literal es como sigue. SEÑOR NOTARIO.- En el Registro -
6 de Escrituras Públicas a su cargo, tenga la bondad de agre-
7 gar una por la que conste la constitución de una Compa-
8 ñía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSU
9 LA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración
10 del presente contrato de Sociedad, los señores Ingeniero
11 Arturo Arias Icaza; Economista Daniel Morocho Ortega
12 Licenciado Hugo Rosas Serrano; Carlos Antonio Cacao Me-
13 lendez y Carlota Carpio Barrera.- Todos son ecuatorianos
14 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y no están
15 comprendidos en la prohibición del Artículo ciento cin-
16 cuenta y siete de la Ley de Compañías.- CLAUSULA SEGUN-
17 DA: CONTRATO DE COMPANIA.- Los comparecientes manifies-
18 tan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, a -
19 cuyo efecto unen sus capitales para emprender en opera-
20 ciones mercantiles y civiles y participar de las utili-
21 dades derivadas de ellas. Esta sociedad se regirá por
22 las disposiciones legales pertinentes y por los siguien-
23 tes Estatutos sociales. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION
24 Y CONSTITUCION.- Con el nombre de PESQUERA OROMANTIQUE
25 S.A. se constituye una Sociedad Anónima de nacionalidad
26 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Salinas y con
27 capacidad para abrir sucursales en cualquier lugar del
28 país o del extranjero previo al cumplimiento a las for-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

malidades legales. - ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. -

La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases: extracción, procesamiento, cultivo y comercialización, para lo cual podrá instalar frigoríficos, comprar naves pesqueras o contratarlas en arrendamiento o asociación y en fin realizar todo acto o contrato permitido por la Ley y para el cumplimiento del objeto descrito. ARTICULO TERCERO:

PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años contados desde la fecha de perfeccionamiento de su constitución, plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General. ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL .-

El capital de la compañía es de dos millones de Suces, divididos en doscientas acciones ordinarias y nominativas, de diez mil Suces cada una y numeradas del cero cero uno a la doscientos. Los títulos de las acciones podrá contener una o más de ellas, y estarán firmados conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. En caso de pérdida o destrucción de un título el interesado deberá comunicar por escrito al Presidente o Gerente General solicitándoles que, previo cumplimiento de las formalidades legales se emita otro en sustitución. La propiedad de las acciones se las aprueba y se la transfiere en la forma prevista en la Ley de Compañías. - ARTICULO. QUINTO: RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-

Los accionistas limitan sus responsabilidades al monto de las acciones suscritas por ellos. Son

BOVENA DEL CAM...
MONTA...
Cuenca...
[Handwritten signatures and stamps]

1 sus derechos fundamentales. a) Participar en propor -
2 ción de sus acciones pagadas o del valor pagado por
3 ellas, en la distribución del acervo social, en caso
4 de liquidación. b) Participar en los beneficios socia
5 les, debiendo observar igualdad de trato entre ellos,
6 en proporción a sus acciones pagadas o el valor de
7 estas; c) Intervenir en Juntas Generales. Cada ac -
8 ción pagada dará derecho a un voto, y cuando no lo es
9 tuviere pagada íntegramente, tendrá derecho en propor
10 ción al valor pagado. d) Integrar, cuando fueren de -
11 signados, los órganos de administración y de fiscali
12 zación de la compañía; e) Gozar de preferencia para
13 la suscripción de nuevas acciones en caso de aumento
14 de capital, conforme a la Ley. f) Impugnar, conforme
15 a la Ley, las resoluciones de Junta General y de los
16 demás organismos administrativos. ARTICULO SEXTO:-DEL

17 GOBIERNO.- La sociedad se gobierna por medio de la -
18 Junta General y es administrada por el Presidente y
19 el Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta Gene
20 ral es el órgano supremo de la compañía y estará for
21 mada por los accionistas legalmente convocados, y reuni
22 dos al efecto, siendo sus atribuciones: Primero.- Nom
23 brar y remover a los administradores-(Presidente y Ge
24 rente General); Comisarios y más personeros o funcio
25 narios cuyo cargo hubiere sido creado por los estatu
26 tos. Segundo.- Conocer anualmente las cuentas, el -
27 balance, los informes que le presentaron los adminis -
28 tradores o directores y los Comisarios acerca de los

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

negocios sociales y dictar la resolución correspondien
te, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas
si no hubieses sido precedidos por el informe de los
comisarios .- Tercero: Fijar la retribución de los Co
misarios, administradores e integrantes de los orga -
nismos de administración y fiscalización, cuando no es
tuviere determinada en los estatutos o su señalamiento
no corresponde a otro organismo o funcionario.- Cuarto/
Resolver a cerca de la distribución de los beneficios
sociales.- Quinto: Resolver a cerca de la emisión de
acciones.- Sexto: Resolver a cerca de la amortización
de las acciones .- Séptimo: Acordar todas las modifi
caciones al contrato social; y, Octavo: Resolver a cer
ca de la fusión, transformación, disolución y liquida
ción de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el -
procedimiento para la liquidación, la retribución de
los liquidadores y considerar las cuentas de liquida
ción. En consecuencia podrá conocer todos los asun
tos relativos a los negocios sociales y decidir lo que
juzgare conveniente para la Sociedad. Igualmente le
corresponde interpretar los presentes estatutos, con
forme a la Ley de la materia y regular los asuntos pre
vistas en ellos, mientras no impliquen reforma al con
trato social, pues, en tal caso, deberán someterse a
las formalidades legales.- Los accionistas podrán -
concurrir a la Junta General de Accionistas personal
mente o representados por otros accionistas o por ter
cero conforme a la Ley.- ARTICULO OCTAVO: REUNION DE



1 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas se -
2 reunirá ordinariamente, dentro del primer trimestre de
3 año previa convocatoria del Presidente o del Gerente
4 General, en su caso, con ocho días de anticipación al
5 de la reunión por lo menos, en uno de los periódicos -
6 de mayor circulación en Salinas y además mediante co
7 municaciones dirigidas a cada uno de los socios, dejan
8 do constancia de su recepción, en ambos casos se indi-
9 cará lugar, día, hora y objeto de la reunión. La -
10 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
11 tiempo, previa convocatoria efectuada en igual forma,
12 y no podrá conocer otros asuntos que los fueren materia
13 de la convocatoria. El Comisario podrá también convo
14 car a la Junta General, en casos de urgencia o en los
15 establecidos por la Ley. Los accionistas que represen
16 ten por lo menos el veinticinco por ciento del capital
17 social, podrán pedir a los administradores en cualquier
18 tiempo, que convoquen a Junta General para que conoz -
19 can los asuntos que indicaren en su petición. ARTICULO
20 NOVENO.-DE LA JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispues
21 to en los artículos anteriores, la Junta se entenderá
22 convocada y quedará válidamente constituida en cual-
23 quier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territo-
24 rio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre
25 que esté presente todo el capital pagado, y los asis-
26 tentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción
27 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
28 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pue -

00000

1 den oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
 2 cuales no se considera suficientemente informado, -AR -
 3 TICULO DECIMO.- DE LAS FORMALIDADES DE LA JUNTA GENE-
 4 RAL.- La Junta General se reunirá en primera convocato-
 5 ria, con la asistencia de los accionistas que represen
 6 tan por lo menos, la mitad del capital social pagado y
 7 en segunda, con los accionistas presentes. Las deci-
 8 siones de la Junta General se tomará por mayoría de vo-
 9 tos del capital pagado concurrente a la reunión.- Lo -
 10 dicho anteriormente surte efecto salvo cuando la Ley -
 11 exige mayoría superiores para determinadas resolucio-
 12 nes o para constituirse válidamente a la Junta General.
 13 El Gerente General actuará de Secretario de la Junta -
 14 General y tendrá facultad para otorgar certificado de
 15 todos los actos de los libros o documentos en general
 16 de la Compañía. Las actas de Juntas Generales se exten-
 17 derán a máquina en hojas debidamente foliadas, se apro-
 18 barán en la misma sesión y se autorizarán por el Presi-
 19 dente y el Secretario que las suscribirán. Para lo
 20 previsto en el Artículo Doscientos ochenta y dos de la
 21 Ley de Compañías, se estará a lo dispuesto en esa nor-
 22 ma. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DESIGNACION Y PERIODO DE
 23 LOS FUNCIONARIOS.- El Presidente y el Gerente General
 24 serán nominados por la Junta General, por un período
 25 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente
 26 y de no ser reemplazados, al finalizar sus períodos
 27 actuarán con funciones prorrogadas. ARTICULO DECIMO
 28 SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le correspon-

NOVENA DE
 NOTARIA VIGILANTE
 M. G. G. F. F. F.

1 de: (a) Convocar y presidir la Junta General; b) Desem-
2 peñar las funciones que le encomendare la Junta General
3 y (c) Desempeñar las mismas funciones del Gerente Ge-
4 neral, que se mencionan en la cláusula siguiente.- En

5 tal virtud, tendrá la representación legal de la Com-
6 pañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-

7 El Gerente General que, al igual que el Presidente, -
8 puede o no ser socio, está facultado para: a) Dirigir
9 y ejecutar las operaciones de la Compañía para el cum-
10 plimiento de sus fines; b) Administrar los bienes so-
11 ciales; c) Girar, aceptar, endosar y cancelar títulos
12 de créditos y cheques; d) Abrir y mantener cuentas ban-
13 carias, así como retirar sus fondos; e) Cuidar que se
14 lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y
15 la Ley de Compañías; f) Presentar a consideración de
16 la Junta General los Balances. En suma, al Gerente -

17 General le corresponde la ADMINISTRACION Y REPRESENTA
18 CION LEGAL DE LA COMPAÑIA, así como la representación
19 judicial y extrajudicial de la misma, estando autori-
20 zado para realizar y ejecutar todos los asuntos rela-
21 cionados con el giro o tráfico de ella, incluyendo
22 el gravamen y enajenación de los bienes muebles de la
23 compañía y conferir poder para que un tercero obre en
24 nombre de la compañía en determinado asunto en forma
25 legal y bajo las regulaciones de estos Estatutos. AR

26 TICULO DECIMO CUARTO: GRAVAMEN DE BIENES RAICES.- Para
27 enajenar o gravar bienes raíces de la compañía, se re-
28 quiere la autorización de la Junta General de Accio-

1 nistas.- Con esta aprobación podrán actuar individual
2 o conjuntamente el Presidente o/y el Gerente General,
3 a nombre de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL
4 COMISARIO.- Habrá un Comisario Principal y otro Suplen
5 te designado anualmente por la Junta General, que
6 nes tendrán facultades establecidas por la Ley.- AR-
7 TICULO DECIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE
8 RESERVA. El reparto de utilidades será resuelto por
9 la Junta General. Para que la Compañía pueda distri-
10 buir utilidades, será necesario para que sean líqui-
11 das y realizadas por la Compañía. Los accionistas las
12 percibirán en proporción al valor pagado de sus accio-
13 nes. Anualmente se segregará un porcentaje no menor
14 de diez por ciento de las utilidades, destinadas a -
15 formar el fondo de reserva legal hasta que este alcan-
16 ce por lo menos cincuenta por ciento del capital so -
17 cial o mayor si así lo acordare la Junta General.-
18 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPA
19 NIA : Son causas de disolución de la Compañía (a) Las
20 que determina la Ley de la materia y, (b) El acuerdo
21 de los accionistas tomado conforme lo que dispone la
22 Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se procederá
23 a su liquidación. La Junta General designará a un Li-
24 quidador quien en el cumplimiento de sus obligaciones
25 obrará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compa
26 ñías y por lo dispuesto por la Junta General de Accio-
nistas en lo que no se oponga a aquellas.- ARTICULO
DECIMO OCTAVO: BALANCE E INVENTARIO.- Anualmente se

25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1000000
+ +
CONSALVE MORENO Cia Ltda.
Cuenca, Ecuador, Sur. Am.

1 formará el inventario que incluirá la totalidad de sus
2 bienes de la Compañía, así como el balance general con
3 sus correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas, do
4 cumentos que se pondrán a disposición de los accionis-
5 tas en forma y tiempo previsto en la Ley y que serán -
6 sometidas a consideración de la Junta General Ordina-
7 ria. ARTICULO DECIMO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES.

8 En todo lo que no esté previsto en los Estatutos, la
9 Compañía se rige por el Código de Comercio, Código Ci
10 vil y Ley de Compañías. CLAUSULA TERCERA: DECLARA -

11 CIONES.- Los comparecientes han suscrito y pagado el

12 capital de la siguiente manera: El Ingeniero Arturo A-

13 40 rias Icaza ha suscrito cuarenta acciones de diez mil

14 40 sucres cada una; el Economista Daniel Morocho Ortega

15 40 ha suscrito cuarenta acciones de diez mil sucres cada

16 40 una; el Licenciado Hugo Rosas Serrano ha suscrito cua-

17 40 renta acciones de diez mil sucres cada una; Señor Car

18 40 los Antonio Cacao Melendez ha suscrito cuarenta accio-

19 nes de diez mil sucres cada una; y, Carlota Carpio Ba-

20 rrera ha suscrito cuarenta acciones de diez mil sucres

21 cada una. En esta forma queda suscrito la totalidad

22 del capital social pero se ha pagado solo el veinticin

23 co por ciento de cada una de las acciones por parte de

24 cada suscriptor en relación con el número de acciones

25 que haya suscrito habiéndose hecho el depósito bancario

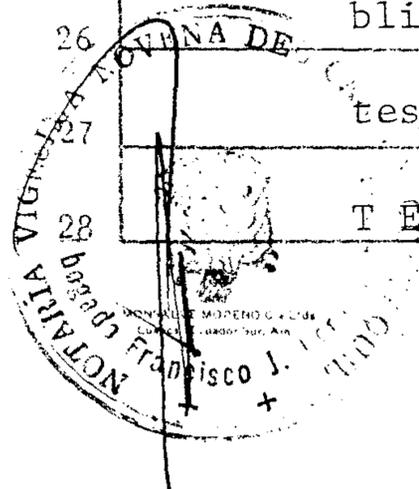
26 por la suma de quinientos mil sucres para la integra-

27 ción del capital y, cuyo certificado se agregará como

28 documento habilitante. - El setenta y cinco por ciento

1 restante, los accionistas deberán pagar en numerario y
 2 en un plazo de noventa días contados desde la fecha de
 3 inscripción de la escritura de constitución en el Re-
 4 gistro Mercantil.- Así mismo declaran los accionistas
 5 que no se reservan para ellos ningún beneficio, premio
 6 o corretaje tomado del capital social. Cualquiera de
 7 ellos o todos en forma individual o conjunta, quedan
 8 autorizados para hacer las gestiones necesarias para
 9 la constitución de la Compañía, inclusive convocar a
 10 la primera Sesión de Junta General.- El Ingeniero Ar-
 11 turo Arias Icaza quedó autorizado para hacer cualquier
 12 rectificación a esta escritura en caso de exigir la Su-
 13 perintendencia de Compañías para cumplir alguna exi-
 14 gencia legal y el Doctor J. Laureano Sánchez Estrada,
 15 como abogado patrocinador queda autorizado para concu-
 16 rrir ante la Intendencia de Compañías y el Registro
 17 Mercantil suscribir solicitudes y en fin hacer cual-
 18 quier gestión en nombre de los accionistas hasta que
 19 se perfeccione la constitución de la Compañía.- Agre-
 20 gue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo
 21 para la perfecta validez de este instrumento. Firma-
 22 do (Ilegible) Doctor J. Laureano Sánchez Estrada Abo-
 23 gado. Registro Número: Cero seiscientos cincuenta y
 24 nueve. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes
 25 la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pú-
 26 blica, para que surtan sus efectos legales consiguien-

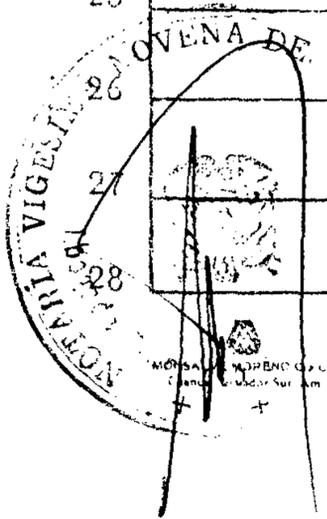
tes DOCUMENTOS HABILITAN -
 T E S.- CERTIFICADO BANCARIO.- BANCO DE GUAYAQUIL



Guayaquil-Ecuador. CERTIFICAMOS: Que, ^{EN} esta Institu -
ción Bancaria (Oficina Matriz), esta depositada en una
cuenta de Integración de Capital para la compañía PES-
QUERA OROMANTIQUE S.A. , que está constituyendo por-
la vía simultánea la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES
cuyo valor recibimos mediante cheque Número: ochocien-
tos siete mil seiscientos cuarenta y uno del Banco de
Guayaquil. Que corresponde al parcial de su Capital
Social y que han sido consignados por los siguientes -
Socios: INGENIERO ARTURO ARIAS ICAZA la cantidad de :
CIEN MIL SUCRES; ECONOMISTA DANIEL MOROCHO ORTEGA la
cantidad de CIEN MIL SUCRES; LICENCIADO HUGO ROSAS SE-
RRANO, la cantidad de CIEN MIL SUCRES; SEÑORA CARLOTA
CARPIO BARRERA la cantidad de CIEN MIL SUCRES; SEÑOR
CARLOS CACAO MELENDEZ la cantidad de CIEN MIL SUCRES;
SUMAN: QUINIENTOS MIL SUCRES. GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE -
dieciseis de mil novecientos ochenta y ocho, Atenta-
mente, BANCO DE GUAYAQUIL (firmado ilegible) Doctor Ho-
rario Kiesel N. Gerente Nacional Banca Inversiones.
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. Señor JEFE DE RE-
CAUDACIONES DEL GUAYAS. CIUDAD. Yo, Freddy Arturo A-
rias Icaza. NACIONALIDAD: Ecuatoriana. CEDULA DE IDEN-
TIDAD NUMERO: cero nueve- cero uno nueve siete nueve
uno cinco-tres . PAPEL DE VOTACION NUMERO: cero dos o
cho - uno uno tres. SOLICITO A USTED SE ME CONFIERA UN
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA Constituir una
Compañía. Guayaquil, primero de Septiembre de mil no-
vecientos ochenta y ocho. ES JUSTICIA .(firmado ilegible)

1 tres tres tres uno cinco cinco no adeuda impuestos en
2 esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a nueve de Septiem
3 bre de mil novecientos ochenta y ocho. (firmado ilegible
4 ble) Pedro P. Torres M. RECIBIDO Nueve de Septiembre
5 de mil novecientos ochenta y ocho. (firmado ilegible)
6 JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS. FANNY ZUNIGA GOMEZ. A-
7 SISTENTE ADMINISTRATIVO. ; (firmado) Ilegible Economis
8 ta Lorenzo Parra Suárez. JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUA
9 YAS. ENCARGADO. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .
10 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CIUDAD. YO Hu-
11 go Eloy Rosas Serrano. NACIONALIDAD: Ecuatoriana ; CEDU
12 LA DE IDENTIDAD NUMERO: Cero nueve-cero cuatro tres ce
13 ro seis siete siete seis. CEDULA TRIBUTARIA NUMERO :
14 Tres tres tres uno cinco uno. PAPEL DE VOTACION NUMERO:
15 Cero cinco uno-cero cinco ocho. LIBRETA MILITAR NUMERO:
16 Cuatro cinco uno ocho cinco dos. SOLICITO A USTED SE
17 ME CONFIERA UN CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA
18 Constituir una Compañía. Guayaquil, primero de Septiem
19 bre de mil novecientos ochenta y ocho. ES JUSTICIA .,
20 (firmado ilegible) . LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
21 GUAYAS. CERTIFICA: Que el señor Hugo Eloy Rosas Serra
22 no, poseedor de las Cédulas de Identidad Número : cero
23 nueve -cero cuatro tres cero seis siete siete seis; y
24 Tributaria Número: tres tres tres uno cinco uno no a-
25 deuda impuestos en esta Jefatura a la fecha . Guayaquil
26 a nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho
27 (firmado ilegible) Pedro P. Torres M. RECIBIDO Nueve -
28 de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; (firma

1 do ilegible) JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS. Fanny Zúñi
 2 ga Gómez ASISTENTE ADMINISTRATIVO. ; (firmado ilegible -
 3 ble) Economista Lorenzo Parra Suárez. JEFE DE RECAUDA
 4 CIONES DEL GUAYAS. ENCARGADO. CERTIFICADO DE NO ADEU
 5 DAR AL FISCO. SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
 6 (A) CIUDAD. Yo : Carlos Antonio Cacao Melendez; NACIONALI
 7 DAD:Ecuatoriana ,CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO: Cero nue
 8 ve cero nueve cuatro tres ocho tres-nueve. CEDULA TRI
 9 BUTARIA NUMERO: Ocho siete ocho dos siete ocho, PAPEL
 10 DE VOTACION NUMERO: Cero seis siete-dos nueve nueve.
 11 SOLICITO A USTED SE ME CONFIERA UN CERTIFICADO DE NO
 12 ADEUDAR AL FISCO PARA Constituir una Compañía. Guaya-
 13 quil , veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta
 14 y ocho. ES JUSTICIA. (firmado ilegible) . LA JEFA
 15 TURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS CERTIFICA: Que el se
 16 ñor Carlos Antonio Cacao Melendez poseedor de las Cé-
 17 dulas de Identidad Número: Cero nueve cero nueve cuatro
 18 tres ocho tres - nueve; y, Tributaria Número: ocho -
 19 siete ocho dos siete ocho, no adeuda impuestos en esta
 20 Jefatura a la fecha. Guayaquil, a nueve de Septiembre
 21 de mil novecientos ochenta y ocho. (firmado ilegible)
 22 Pedro P. Torres M. RECIBIDO NUEVE DE SEPTIEMBRE DE -
 23 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. (firmado ilegible) Fe
 24 licidad Reyna Delgado. Jefatura Provincial del Guayas
 25 Asistente Administrativo Tres. (firmado ilegible) E



26 conomista Lorenzo Parra Suárez JEFE DE RECAUDACIONES
 27 DEL GUAYAS. ENCARGADO. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL
 28 FISCO. SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CIU-

1 DAD. YO: Carlota Concepción Carpio Barrera, NACIONALI-
2 DAD: Ecuatoriana. CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO: Cero nue
3 ve - cero tres nueve cuatro cero cuatro cero-uno; CEDU
4 LA TRIBUTARIA NUMERO: tres tres tres uno cinco nueve;
5 PAPEL DE VOTACION: NUMERO: Cero tres ocho - cero uno cin
6 co. SOLICITO A USTED SE ME CONFIERA UN CERTIFICADO DE
7 NO ADEUDAR AL FISCO PARA Constituir una Compañía . Gua
8 yaquil, primero de Septiembre de mil novecientos ochenta
9 ta y ocho. ES JUSTICIA. (firmado ilegible) Carlota Car
10 pio Barrera. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
11 CERTIFICA: Que la señora Carlota Concepción Carpio Ba-
12 rrera poseedor de las Cédulas de Identidad Número: cero
13 nueve - cero tres nueve cuatro cero cuatro cero - uno;
14 y Tributaria Número: tres tres tres uno cinco nueve ,
15 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guaya
16 quil , a nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta
17 y ocho. (firmado ilegible) Pedro P. Torres M. RECIBIDO
18 nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.
19 (firmado ilegible) Felicidad Torres Delgado. Jefe de
20 Provincial Recaudacion del Guayas. Presidente Adminis
21 trativo tres.; (firmado ilegible) Economista Lorenzo
22 Parra Suárez JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. ENCARGA
23 DO Leida que les fué a los comparecientes esta escritu
24 ra íntegramente por mí el Notario, di -
25 chos otorgantes se afirman , se ratifi
26 can y firman conmigo en unidad de ac-
27 to de todo lo cual doy fé.- Todos los
28 comparecientes me presentaron sus documentos de

identidad. ✓ Lo enmendado OROMANTIQUE.- VALE. ~~NO~~

[Handwritten signature]

ING. ARTURO ARIAS ICAZA ✓

Céd. Ciud. No: 09-0197915-3

Céd. Trib. No: 333160

Cert. Vot. No: 028-113

[Handwritten signature]

ECON. DANIEL MOROCHO ORTEGA ✓

Céd. Ciud. No: 03-00002722

Céd. Trib. No: 333155

Cert. Vot. No: 038-283

[Handwritten signature]

LIC. HUGO ROSAS SERRANO ✓

Céd. Ciud. No: 09-04306776

Céd. Trib. No: 333151

Cert. Vot. No: 051-058

[Handwritten signature]

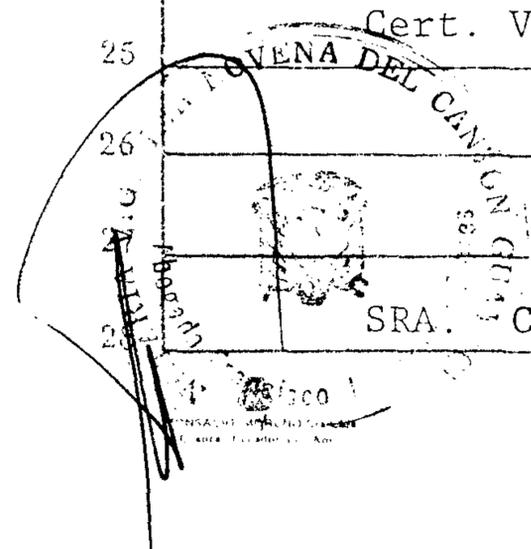
SR. CARLOS ANTONIO CACAO MELENDEZ ✓

Céd. Ciud. No: 09094383-9

Céd. Trib. No: 878278

Cert. Vot. No: 067-299

SRA. CARLOTA CARPIO BARRERA ✓



Céd. Ciud. No: 09-0394040-1

Céd. Trib. No: 333159

Cert. Vot. No: 038-015



[Signature]
Abgdo. Francisco J. Coronel F.
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fé de ello

confiero esta TERCERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.



[Signature]
Abgdo. Francisco J. Coronel F.
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-- RAZON:

Siento como tal que con fecha de hoy, al margen de la escritura del dieciseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se tomó nota de la Resolución de Número: 88-2-1-1-, del Doctor Carlos Estarellas Merino, INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, de haber sido aprobada la Constitución de la Compañía PESQUERA OROMANTIQUE S.A., doy fé.--

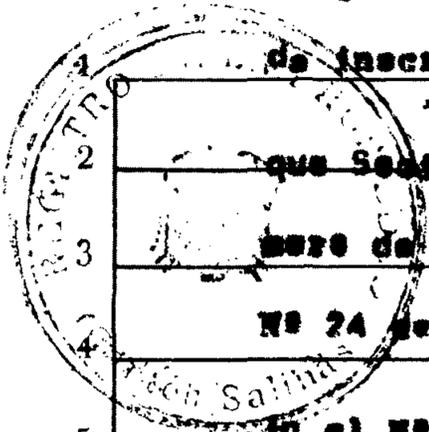
Guayaquil, 22 de Noviembre de 1988.--



[Signature]
Abgdo. Francisco J. Coronel F.
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

A.C.C.

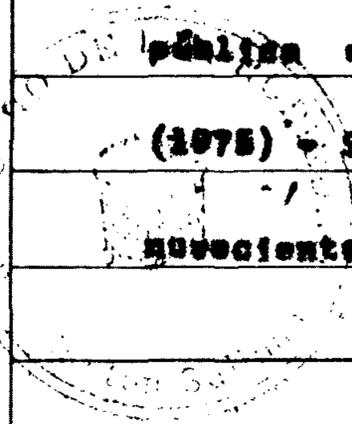
Que



1 de inscrita la Constitución de la Compañía Pesquera Ormanti-
 2 que Sociedad Anónima y Resolución Nº 85-2-12 y de fecha Pri-
 3 mero de Noviembre de mil, novecientos ochenta y ocho, con el
 4 Nº 24 del Registro Mercantil- Rubro Industriales y anulado ha-
 5 jo el Nº 1,617 del Repertorio - Salinas, a los ocho días del
 6 mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho

Abg. Luis Calmont Pallares
 Registrador de la Propiedad
 SALINAS

9 CERTIFICO :- que en esta fecha se ha archivado una copia autó-
 10 tica de esta escritura, en cumplimiento de la disposición
 11 del Decreto Nº 833 dictada por el señor Presidente de la Re-
 12 pública el 22 de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco
 13 (1975) - Salinas, a los ocho días del mes de Noviembre de mil
 14 novecientos ochenta y ocho



Abg. Luis Calmont Pallares
 Registrador de la Propiedad
 SALINAS

15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00023

SC - DA - SG - 89 002563

Guayaquil, 10 MAR. 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.

PESQUERA OROMANTIQUE S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.